



CONVENIO 2023 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PLAZA RESIDENCIAL EN VIVIENDA COLECTIVA ESCUELAS BLANCAS”

Molina de Segura, a fecha de la firma digital,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2023.

DE OTRA PARTE: Doña Consuelo González Serrano, DNI 29.057.890 N, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA, con CIF G-30503221, y domicilio social en C/ Adolfo Suárez, 29 de Molina de Segura (Murcia), en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo de la Asamblea General de Socios celebrada en fecha 14 abril de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente Convenio y, en su virtud,

CONSIDERAN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 deracionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Asociación Hogar Compartido tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha entidad, centro y servicios inscritos en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objetivo de este Convenio, entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y la Asociación Hogar Compartido, el desarrollo del proyecto de una plaza residencial en vivienda colectiva para personas mayores, Escuelas Blancas de Molina de Segura.



SEGUNDO.- Dicho proyecto se llevará a efecto en el Centro de la Asociación denominado “Hogar Compartido”, sito en C/ Adolfo Suárez, 29 de Molina de Segura (Murcia).

TERCERO.- La Asociación Hogar Compartido se compromete a proporcionar a los residentes que ocupan plazas en la vivienda tutelada, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, etc.).
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados.
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios y/o familiares en los Órganos de Gobierno del Centro.

CUARTO.- En virtud del presente Convenio, el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, dispondrá en la Vivienda Colectiva de una plaza para residentes, la cual será ocupada por el beneficiario o beneficiaria que expresamente destine mediante resolución o acuerdo de los órganos de gobierno competentes, previo el oportuno expediente a tales efectos instruidos que contarán, necesariamente, con informe social.

La entidad Asociación Hogar Compartido se compromete a realizar las reformas necesarias en dicha vivienda y su mantenimiento adecuado, con el objeto de adecuarse a la legislación vigente.

Según el objeto del presente convenio firmado entre Ayuntamiento de Molina de Segura y la Asociación Hogar Compartido la ocupación de una plaza residente por emergencia social en la vivienda colectiva sera hasta que se resuelva la concesión de plaza de atención residencial o prestación vinculada a través del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Se establece el siguiente protocolo:



- Tramitar plaza de atención residencial por parte de los técnicos de la Concejalía, **al IMAS**, a través de plaza de emergencia social y/o atención residencial por SAAD (Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia) de la CARM. La participación del beneficiario debe recoger atención residencial en cualquier centro de la Región de Murcia.
- **La persona interesada presentará la siguiente documentación:** DNI, tarjeta sanitaria, certificado del INSS de la pensión, informe médico, certificado de impuestos municipales, certificado de empadronamiento y/o convivencia, fotocopia declaración de renta/autorización para solicitar datos a la AEAT, nº de cuenta a efectos de domiciliación, fotocopia del reconocimiento de discapacidad/dependencia y otros documentos de interés para valorar el expediente.
- **El TS elaborará un informe social** con la propuesta de atención residencial que motive el uso de estas plazas atendiendo a circunstancias socio-familiares, de salud de la persona que ocupará la plaza y de la imposibilidad de ser atendido por el SAAD de la CARM. Para establecer un orden de prelación en las solicitudes de atención residencial con carácter de emergencia social, se cumplimentará el **baremo utilizado para los servicios de atención domiciliaria** (*importante hacer constar en la apartado de "Otros factores" que el SAD no es el recurso idóneo*). Si la persona interesada tuviera servicios de atención en el domicilio en alta, hacer constar la baja de dichos servicios para proceder a dar de baja el expediente.
- La asociación "Vivienda Colectiva de Personas Mayores "Escuelas Blancas". **Citará a la persona a ingresar** para realizar los trámites oportunos del ingreso (firmar la solicitud de ingreso, facilitar la relación de ropa y útiles u otros).
- La edad mínima para adquirir la condición de residente se establece en 60 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores de esta edad cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación socio-sanitaria de la misma permita su ingreso en el centro.
- La Vivienda Colectiva no admitirá personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas personas con enfermedades infecto-contagiosas.

QUINTO.- Por su parte, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica, para dicho proyecto, cuantificada en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación 08 2313 482 0002 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, prorrogado para 2023, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente a la beneficiaria, contemplándose la posibilidad de efectuar pagos anticipados, según lo prevenido en el art. 17.3.k, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Al final del ejercicio, la Asociación “Hogar Compartido” deberá justificar documentalmente el destino de dicha aportación mediante memoria económica justificativa, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto a tales efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- c) D.N.I. del representante legal
- d) CIF de la Entidad solicitante
- e) Estatutos de la Entidad
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado, en su caso.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos)
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos
- i) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o modelo de autorización para recabar datos
- j) Declaración responsable del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS
- k) Declaración responsable certificados de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual
- l) Nombramiento del representante legal de la entidad

SÉPTIMO.- En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.



El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

OCTAVO.- La beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que correspondan.
- d) Hacer constar en una placa en la fachada del edificio, sede de la Asociación, y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del presupuesto.
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.



- k) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.

NOVENO.- Justificación de las subvención concedida.

- 1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:
- a) Deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentado una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención, así como el extracto de la misma, que se publicará en la web municipal, según modelo oficial.
 - b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA. No pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2023.
 - c) La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
 - d) La justificación de los pagos inferiores a 300,00€ efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- 2- La beneficiaria de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.



3- El total de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se justificará con gastos corrientes y/o de personal, según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Para el seguimiento de la correcta prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

UNDÉCIMO.- La Asociación asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

DUODÉCIMO.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO.- Este convenio estará vigente durante el ejercicio 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DECIMOQUINTO.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

POR LA ASOCIACIÓN HOGAR
COMPARTIDO,
LA PRESIDENTA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

□



Fdo. Dña. Consuelo González Serrano

Fdo. D. José Ángel Alfonso Hernández

En calidad de fedataria,

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MOLINA DE SEGURA,

Fdo. María Dolores Martín-Gil García